



DECRETO EDIL Nº 027

A 22 de febrero de 2017

Lic. Edgar Bazán Ortega
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, en su Art. 26 establece atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal y el numeral 25 que señala: suscribir convenios y contratos. Asimismo la Ley Nº 031 Marco de Autonomías, Art. 108 parágrafo VI) establece que: *"para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las Entidades Territoriales Autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas, en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento concesionalidad, programación operativa y presupuesto, para el efecto, con carácter previo debe registrarse ante la instancia establecida del órgano ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público"*.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, representado por su Alcalde Municipal, Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega, mediante nota CITE:GAMO 0604/15 de 18 de agosto de 2015, nota CITE: G.A.M.O. 0726/15 de 27 de agosto de 2015, nota CITE : GAMO 1159/15 de 5 de octubre de 2015 y nota CITE: G.A.M.O. 1095/ de 26 de abril de 2016, solicita oficialmente al Fondo Nacional de Desarrollo Regional financiamiento para el proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo - GAM ORURO" con recursos del FONDO VIAL. Asimismo mediante nota 1282/15, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cálculo de la Capacidad de Endeudamiento para el GAMO y en el marco de la Resolución Ministerial Nº 276 de 10 de mayo del 2013, procedimiento que aprueba el Reglamento Específico para el inicio de Operación de Crédito Público (IOCP) y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público, para entidades territoriales autónomas, una vez verificada y analizada la información financiera presentada, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección y Crédito Público, mediante nota MEPF/VTCP/DGAFT/USCFT/Nº 1261/15 de fecha 27 de octubre de 2015, misma que establece que los ratios referenciales de Servicio de la Deuda Pública y Valor Presente de la Deuda Total, se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal Nº 025/2016 de 13 de abril de 2016, la misma como "**LEY DE AUTORIZACION DE GESTION DE CREDITO CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL- FNDR**" disposición legal que en su Art. 1º dispone: "Declarar prioritaria la ejecución del Proyecto "Financiamiento para Inversión en Maquinaria y Equipo GAMO" para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de

Oruro, mediante el Organismo Ejecutivo Municipal, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional”. Asimismo el Art. 2º, establece: “El Ejecutivo queda autorizado a efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la gestión del crédito para la ejecución del proyecto “Financiamiento para Inversión en Maquinaria y Equipo GAMO” conforme a la Estructura de Financiamiento Referencial definida por el financiador FNDR , (adjunto a la documentación de respaldo) y a la firma del respectivo Contrato de Préstamo por la suma de Bs. 17.229.000 (Diecisiete millones doscientos veintinueve mil 00/100 Bolivianos), plazo siete años, incluidos 1 de gracia, tasa de interés: 4.79% anual. De la misma manera se complementa esta gestión de crédito, mediante Ordenanza Municipal Nº 087/2016, del H. Concejo Municipal de Oruro dispone en su Art. 1º **“APROBAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS EMERGENTES DEL PROCESO DE ADQUISICION G.A.M.O/L.P.N. 029/16, PROYECTO EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO G.A.M.ORURO, CUCE 16-1401-00-677906-1-1”**.

Que, la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de Oruro E.M.A.O.) creada mediante Ordenanza Municipal Nº 101/93 como entidad de carácter municipal y de servicio público con patrimonio propio y autonomía de gestión, modificada con Ordenanza Municipal Nº 26/94 dispone la modificación del Art. 1º en los siguientes términos; “crease la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de Oruro, EMAO como entidad de servicio público descentralizada del municipio local, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa y económica cuya estructura, fines y objetivos serán definidas conforme recomienda el proyecto presentado por el Departamento de Planificación y Regulación Urbana de la Honorable Alcaldía Municipal en el marco del mejor servicio, organización y rentabilidad.

Que, las cuatro unidades de camiones compactadores de 15 metros cúbicos descritos en el proyecto y en el contrato, mencionado precedentemente, deben prestar servicios para el recojo de residuos sólidos conforme a los planes y cronogramas dispuestos por la Empresa Municipal de Aseo; por lo que se hace imperativo la entrega de estas cuatro unidades con **carácter temporal** en tanto se establezca su transferencia definitiva, conforme establece las normas legales vigentes.

Que, es de plena responsabilidad de la E.M.A.O. establecer cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de esta estas cuatro unidades que provisionalmente se entregan, debiendo remitirse informes mensuales respecto al estado técnico mecánico, eléctrico además adherirse al régimen de garantías del contrato de adquisición de estos vehículos automotores.

Que, el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Planta de Asfalto, a cargo del Ing. Víctor Ramírez Arancibia y Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública, recomiendan

que las 4 unidades de camiones compactadores de 15 m³., no deben estar parados a fin de evitar deterioros y como conclusión se establece el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, viene aplicando políticas de desarrollo que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, el informe legal, D.A.J./G.AS.MO./GIZC/Nº 041/2017, en conclusiones y recomendaciones establece que se puede hacer entrega provisional de los 4 volquetes adquiridos a la Empresa Municipal de Aseo Oruro, para que presten servicios en dicha entidad como emergencia de la temporada de las fiestas del Carnaval/2017.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- Se autoriza la ENTREGA PROVISIONAL de cuatro volquetes de 15 metros cúbicos cada uno, conforme al contrato de préstamo Nº 010/2016 del Proyecto "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo – GAM ORURO del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en favor de la **Empresa Municipal de Aseo de Oruro**, los mismos que deben cumplir con informes de mantenimiento preventivo y correctivo de esta estas cuatro unidades, debiendo remitir informes mensuales respecto al estado técnico mecánico, eléctrico además adherirse al régimen de garantías del contrato de adquisición de estos vehículos automotores, en caso de no cumplir se procederá a la restitución a dominio municipal.

ARTICULO SEGUNGO TRANSITORIO.- La Empresa Municipal de Aseo Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el plazo de 90 días de emitido el presente Decreto Edil, deberán proceder a la regularización de la transferencia conforme disposiciones legales; estableciéndose si los mismos serán considerados como acreedores respecto al crédito señalado en la estructura del financiamiento.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Empresa Municipal de Aseo Oruro, deberán conformar comisiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal para que se regularicen la situación legal de EMAO y determinar las condiciones de la transferencia de las unidades descritas en el Artículo Primero Transitorio.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez y siete años.



Lic. Edgar R. Barón Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

